



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL CUAL SUSPENDE LOS PLAZOS PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; LA SUBSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, Y DE LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; LA PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; Y, LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL, AL SUJETO OBLIGADO HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA.

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso b) de la fracción II, e inciso a) de la fracción IV del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; y la fracción XXIV del artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se emite el presente documento tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en vigor, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado: el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación

H

www.iaipoaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

(951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

III. Que bajo las premisas señaladas en los antecedentes que preceden, el Hospital de la Niñez Oaxaqueña, se encuentra incorporado al padrón de sujetos obligados de la entidad.

IV. Que mediante oficio HNO/DG/OF.-34/2020 fechado y recibido el veintiocho de febrero de dos mil veinte, la Licenciada Lilia Fabián Mora, Responsable de la Unidad de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, informa al Comisionado Presidente de este Instituto, que desde el 24 de febrero del año en curso, el organismo descentralizado denominado Hospital de la Niñez Oaxaqueña se encuentra tomado por el Sindicato número 35, lo que impide el acceso a las instalaciones y por lo tanto continuar la operatividad de dicho organismo descentralizado y de su unidad de transparencia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo mandatado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 69 de la Ley de

H



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es una obligación de este organismo autónomo, garantizar el ejercicio del derecho humano de acceso a la información, en cuya interpretación deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

TERCERO. Que es atribución de este Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto por el inciso el inciso b) de la fracción II, e inciso a) de la IV fracción del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y en ese tenor, se:

ACUERDA

PRIMERO. Con la aprobación del presente documento se suspenden los plazos legales para el trámite de solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales; la substanciación de recursos de revisión, y de denuncias por incumplimiento en la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia; la publicación y/o actualización de obligaciones de transparencia; y, la solventación de observaciones derivadas de la verificación virtual, a favor del sujeto obligado Hospital de la Niñez Oaxaqueña, por los motivos expuestos en los antecedentes del presente instrumento y hasta en tanto concluyan o desaparezcan.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto para que notifique el presente documento por los medios legales correspondientes, a la persona responsable de la Unidad de transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, y a todas las áreas administrativas de este Instituto; así también, gestione su publicación en el portal institucional. Lo anterior, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Se requiere a la persona responsable de la Unidad de transparencia del sujeto obligado Hospital de la Niñez Oaxaqueña, para que bajo su más estricta responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión de plazos, lo haga del conocimiento de este organismo garante, solicitando con ello la terminación de la suspensión de plazos, y la ampliación de estos, para la substanciación de los procedimientos contemplados en las leyes tanto generales como locales de transparencia, acceso

H

www.iaip.oaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

(951) 515 1190 | 515 2321
 INFOTEL 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



a la información pública y protección de datos personales y demás normatividad aplicable.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte. Conste.

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa
Comisionado Presidente

Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya
Comisionada

Lic. Fernando Roberto Gómez Cuevas
Comisionado

Lic. José Antonio López Ramírez
Secretario General de Acuerdos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; LA SUBSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, Y DE DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; LA PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; Y LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL, AL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA.